



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE AÑASCO

CONVENIO Y DIVULGACION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA TRANSFERENCIAS

ELECTRONICAS DE FONDOS

De conformidad con la "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos de 1978", según enmendada (15 UCS & 1693) y el Reglamento E (12 CFR & 205) promulgado al amparo de dicha ley, le divulgamos los términos y condiciones aplicables a los servicios de transferencias electrónicas de fondos en caso de consumidores. Usted tendrá acceso a su Cuenta de Depósito y Cuenta de Cheque con excepción de la Cuenta de Certificados de Ahorro mediante el uso de un instrumento de acceso a de cajeros automáticos o en establecimientos con terminales de punto de venta (POS por su siglas en inglés), depósitos directos pre autorizados o retiros pre autorizados. La cuenta se activará mediante el uso de cajeros automáticos. La cuenta se activará mediante el uso de una tarjeta validada y un número secreto.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Añasco no está asegurada por el gobierno federal en caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza este dinero de esta institución. Los fondos depositados en la cuenta están asegurados por la Corporación para supervisión y seguros de Cooperativa de Puerto Rico (COSSEC) hasta la suma de \$250,000.00.

I. TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS REALIZADAS MEDIANTE INSTRUMENTOS DE ACCESO EN CAJEROS AUTOMATICOS Y PUNTOS DE VENTA (POS)

A. INSTRUMENTO DE ACCESO

La Cooperativa autorizará al depositante el acceso a los cajeros automáticos cuando el depositante haya suscrito la **Solicitud para la Tarjeta de Acceso a los Cajeros A Toda Hora**, según provista por la Cooperativa al momento de abrir la cuenta. Una vez aprobada la solicitud de acceso, la Cooperativa emitirá a favor del Depositante una tarjeta de acceso cuyo uso está limitado a la(s) cuenta(s) designada(s) y bajo los procedimientos del acceso y control estipulados por la Cooperativa. El Depositante reconoce que la tarjeta autorizada por la Cooperativa es y será en todo momento propiedad de la Cooperativa y se obliga a devolverla inmediatamente cuando así lo solicite la cooperativa o cuando se cierra la cuenta designada. El Depositante reconoce además, que la tarjeta de acceso no será transferible y podrá ser cancelada por la Cooperativa en cualquier momento sin previo aviso y que la Cooperativa no será responsable del uso no autorizado de dicho instrumento.

Además, de transferencias electrónicas realizadas con su tarjeta de acceso a su cuenta, usted deberá realizar depósitos y retiros de fondos pre-autorizados

B. VALIDACION DE TARJETA/NUMERO SECRETO O CODIGO DE ACCESO

Le proveemos una tarjeta para acceder su cuenta en los cajeros automáticos. Antes de usar la tarjeta de acceso, el depositante deberá acudir a la Cooperativa para validar la misma en nuestras oficinas. A cada depositante se le asignará un número secreto, con el cual la tarjeta quedará validada. Si no desea utilizar la tarjeta deberá destruirla e inmediatamente notificar a la Cooperativa por escrito dentro de catorce (14) días.

C. NUMERO SECRETO O CODIGO DE ACCESO

Le proveeremos una tarjeta para acceder su cuenta en los cajeros automático y realizar compras de bienes o servicios en establecimientos con terminales de POS. Si no desea utilizar la tarjeta deberá destruirla inmediatamente.

D. USO DE LA TARJETA DE ACCESO

La tarjeta de acceso se podrá utilizar por el Depositante para utilizar los Cajeros Automáticos, disponiéndose que todas las transacciones realizadas por mediación de dichos cajeros utilizando dicha tarjeta de acceso, estarán sujetas a verificación electrónica al instante o posteriormente en forma manual. La fecha de efectividad de las transacciones realizadas por medio de dichos cajeros fuera de horas laborables de oficina de la Cooperativa o en días feriados, será el próximo día laborable.

El Depositante podrá efectuar retiros y depósitos (sujeto a disponibilidad de la Cooperativa) en la cuenta utilizada la tarjeta de acceso conjuntamente con el número secreto y dichas transacciones estarán regulados por las disposiciones de esta divulgación. Cualquier cargo a la cuenta designada efectuado mediante la tarjeta de acceso conjuntamente con el número secreto, será válido y el Depositante le responderá a la Cooperativa por cualquier sobregiro que surja o por cualquier cantidad que exceda el balance de fondos disponibles en la cuenta designada por motivo de dicho retiro.

La Cooperativa debitará a la cuenta designada los retiros efectuados contra la misma y acreditará los depósitos efectuados (sujeto a disponibilidad de la Cooperativa) mediante el uso de la tarjeta de acceso y el número secreto que le designe el Depositante. Los depósitos no estarán disponibles para retiro o transferencia hasta tanto la Cooperativa efectúe la verificación de los mismos. Queda entendido y convenido que el crédito final de efectivo está sujeto al conteo y verificación que efectuará la Cooperativa (sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa).

Sujeto a cualquier limitación contenida en la Ley Federal conocida por "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos" y el "Reglamento E" de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, promulgado al amparo de dicha Ley, el Depositante será responsable de, y la Cooperativa estará autorizada a cargar la cuenta designada por cualquier retiro o transacción efectuada mediante el uso de la tarjeta de acceso conjuntamente con el número secreto, aunque la misma no haya sido autorizada por el Depositante.

Si la(s) cuentas designada(s) fuera(n) conjunta(s) y perteneciera(n) a dos o más clientes, la Cooperativa estará autorizadas y el número secreto seleccionado por cada tenedor de dichos dispositivos de acceso, en el caso de retiros o transferencias de fondos efectuados con relación a la(s) cuenta(s) designada(s). Cualquier débito a la(s) cuenta(s) conjunta(s) designada(s) que corresponda a fondos retirados mediante el uso de dispositivos de acceso autorizados y el número secreto seleccionado por el cliente, será válido y el socio será responsable por dicho retiro y releva a la Cooperativa de toda responsabilidad por concepto de cualquier pérdida que pudiera sufrir a consecuencia del uso de dichos dispositivos y número secreto seleccionado por el cliente.

El Depositante reconoce que los cajeros automáticos son una operación mecánica y como tal su funcionamiento esta fuera del control de la Cooperativa y puede que en ocasiones la tarjeta sea retenida y/o no pueda realizarse la transacción a través del cajero automático. La Cooperativa se reserva el derecho a permitir transacciones de retiro de dinero a través de los cajeros automáticos cuando éstos no se encuentran en comunicación directa con el computador central.

E. LOS SERVICIOS DISPONIBLES PARA SUS CUENTAS SEGÚN APLIQUEN MEDIANTE CAJEROS AUTOMATICOS SON LOS SIGUIENTES:

La tarjeta de acceso se podrá utilizar por el Depositante para:

1. Retiros en efectivo de su cuenta de ahorros y/o cuenta de cheques.

2. Depósitos mediante cajeros automáticos (sujeto a verificación en los Cajeros Automáticos identificados para este propósito y sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa)
3. Verificación de balances de sus cuentas.
4. Pagar préstamos y otros pagos autorizados en la Cooperativa (sujeto a verificación en los cajeros automáticos identificados con este propósito y sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa).
5. Transferir fondos de las cuentas que apliquen en la Cooperativa (sujeto a verificación en los Cajeros Automáticos identificados para este propósito y sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa)
6. Punto de Venta (**POS**) – El socio podrá utilizar su tarjeta para pagar compras en establecimientos que han acordado aceptar la misma como medio de pago.

Al presente algunos de estos servicios pueden no estar disponibles en los cajeros automáticos o establecimientos comerciales.

F. LIMITE EN LAS CANTIDADES DE LOS RETIROS

Los retiros en efectivo de la cuenta procederán de conformidad a la disponibilidad de fondos en la misma. Los retiros en efectivo mediante el uso de cajeros automáticos no podrán exceder de quinientos dólares (\$500.00) diarios en días laborables. Todos los días son laborables, excepto los sábados, los domingos y días feriados federales y locales; los sábados, domingos y lunes componen un día laborable. Usted podrá debitar su cuenta por concepto de compras o pagos por servicios en establecimientos comerciales con Terminales de **POS** que acepten la Tarjeta de Acceso hasta un máximo de del balance disponible en su Cuenta.

Queda convenido que el consumidor no podrá realizar transacciones cuya cantidad exceda el balance disponible (fondos cobrados, no pignorados) en la cuenta y cualquier crédito disponible en su cuenta de reserva correspondiente. En caso de que al recibirse una orden de pago correspondiente a una transacción de compra de mercancía o servicio por concepto de adelanto en efectivo, no hubiese balance disponible en la cuenta ni en la correspondiente cuenta de reserva, la Cooperativa no estará obligada a extender crédito disponible en la cuenta de reserva para cubrir el sobregiro. A opción de la Cooperativa, la orden de pago podrá ser devuelta al comerciante o la institución financiera y será responsabilidad del consumidor el pago de la cantidad objeto de tal devolución. En tal caso, la Cooperativa cobrará el cargo correspondiente por la devolución de órdenes de pago.

Cuando cualquier comerciante o institución financiera a la que se le presente la tarjeta, obtenga autorización de la Cooperativa para aceptar una o más órdenes de pago, la Cooperativa tendrá derecho a establecer retenciones o cargos efectuados que se realicen por concepto de una o más órdenes de pago que sean autorizadas por la Cooperativa y que luego no sean expedidas por el consumidor.

El consumidor expresamente renuncia al derecho de suspender el pago a cualquier orden de pago originado con la tarjeta.

G. CARGOS POR SERVICIO

La Cooperativa podrá cobrar cargos por servicio, por el uso de transferencias electrónicas de fondos conforme las tarifas que de un tiempo en tiempo adopte. La cuenta podrá ser accesada mediante cajero automático. El socio pagará un dólar (\$1.00) mensual cada tarjeta autorizada independientemente del número mensual de transacciones y de tarjetas autorizadas. El no-socio pagará dos dólares (\$2.00) por su cuenta independientemente del número mensual de transacciones y de tarjeta autorizadas. Las transacciones que realice con la tarjeta en cajeros automáticos que no sean propiedad de la Cooperativa están sujetas a cargos que puedan cobrar otras instituciones. Todo depositante que haya notificado su interés de recibir los estados de cuenta en formato impreso (papel) pagará dos dólares (\$2.00) mensual o podrá descargarlo libre de costo a través de la página de Homebanking: www.anascoop.com.

El término de transacción incluye depósitos, retiros, verificaciones de balances, pagos, y cualquier otro servicio que se efectúe o accese mediante cajero automático. La Cooperativa le notificará al depositante con veintidós (21) días de anticipación las modificaciones o cambios en los cargos por servicios.

H. DERECHO A RECIBIR DOCUMENTACION REFERENTE A LAS TRANSFERENCIAS MEDIANTE CAJEROS AUTOMATICOS

Al utilizar los cajeros automáticos para cualquiera de las transacciones mencionadas anteriormente, el cajero automático expedirá un recibo de dicha transacción con la siguiente información:

- a. Cantidad de la transacción
- b. Fecha u hora de la transacción
- c. Tipo de transacción y tipo de cuenta
- d. Número o código que identifique la cuenta
- e. Localización del cajero automático

Usted también recibirá un recibo con la información pertinente en aquellos casos en que efectúe pagos por compras servicios en establecimientos con Terminales de POS. El Depositante se compromete a examinar los comprobantes obtenidos de los Cajeros Automáticos e informar cualquier error o discrepancia no más tarde del próximo día laborable.

El depositante recibirá mensualmente un estado de cuenta, ya sea en papel o formato electrónico para aquellas cuentas que tienen acceso a cajeros automáticos, a depósitos directos pre-autorizados y a retiros pre-autorizados. En el estado de cuenta indicará entre otras cosas, las transacciones realizadas, incluyendo las que se realicen mediante el uso de cajeros automáticos. En dicho estado incluirá entre otras cosas, lo siguiente:

- f. Cantidad de la transacción
- g. Tipo de transacción y tipo de cuenta
- h. Fecha y hora de la transacción
- i. Fecha en que acreditaron los depósitos directos, si alguno
- j. Número de cuenta
- k. Localización del cajero automático
- l. Cargos, si alguno, por el uso del cajero
- m. Balances en la cuenta al inicio y finalizado el periodo del estado de cuenta

La Cooperativa enviará al depositante que haya notificado su interés en continuar recibiendo los estados de cuenta por correo a la dirección que obre en los récords de la Cooperativa. Este tendrá un costo mínimo de \$2.00. El depositante tiene la opción de entrar a la página de Homebanking: www.anascoop.com y descargarlo libre de costo.

I. RESPONSABILIDAD POR TRANSFERENCIAS NO AUTORIZADAS MEDIANTE EL USO DE LA TARJETA DE ACCESO/RESPONSABILIDAD POR HURTO O EXTRAVIO DE LA TARJETA DE ACCESO VALIDADA

Si el depositante cree que su tarjeta de acceso se le ha extraviado, hurtado, o que su tarjeta o número de acceso ha sido o puede ser utilizada por una persona no autorizada, deberá informarlo inmediatamente a la Cooperativa mediante vía telefónica y confirmar por escrito la notificación de hurto o extravío de la tarjeta. De esta forma podrá reducir las posibles pérdidas.

Si el depositante lo notifica a la Cooperativa dentro de un término de **dos (2)** días laborables desde que adviene en conocimiento de hurto, extravío o uso no autorizado de su tarjeta de acceso o número secreto, su responsabilidad máxima será de **cincuenta dólares (\$50.00)**. Si el depositante no lo notifica a la Cooperativa puede perder hasta **quinientos dólares (\$500.00)**. Sin embargo, en caso de que el depositante no lo notifica a la Cooperativa según indicado anteriormente el depositante podrá ser responsable por el total de la suma retirada si el uso no autorizado se hubiera podido evitar de haberse avisado dentro de dicho término de tiempo a la Cooperativa.

El depositante deberá informar inmediatamente a la Cooperativa si en su estado de cuenta se reflejan transferencias efectuadas por cualquier medio no autorizados por este. Si el depositante no notifica tal hecho a la Cooperativa dentro de un término de **sesenta (60) días** siguientes al envío del estado de cuenta en cuestión, el depositante perderá el derecho a reembolso alguno por concepto de tales transferencias o retiro de fondos después de transcurrido dicho período de **sesenta (60) días** siendo su responsabilidad ilimitada. Perderá también ese derecho de reembolso, si la Cooperativa puede probar que se hubiera podido evitar el uso no autorizado de la tarjeta o del número secreto si el depositante lo hubiera notificado a tiempo a la Cooperativa.

Si una razón de peso, como hospitalización o viaje prolongado fuera de Puerto Rico, le impidiera al depositante notificarnos a tiempo, la Cooperativa podría extenderle el período de tiempo antes mencionado para hacer la notificación.

El depositante podrá hacer las notificaciones mencionadas llamando al (787) 826-2655. Además, confirmará por escrito dicha llamada lo más pronto posible, dirigiendo su carta a la siguiente dirección: **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Añasco, P.O. BOX 489 Añasco, PR 00610.**

J. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA POR NO EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS MEDIANTE SU TARJETA DE ACCESO

Si la Cooperativa no procesara oportunamente y correctamente una transacción electrónica, será responsable por los daños o pérdidas que sufra el depositante. Sin embargo, la Cooperativa no será responsable en las siguientes situaciones:

- Si por cualquier razón que no fuera imputable a la Cooperativa, el depositante no tiene fondos suficientes para efectuar la transacción
- Si el cajero automático donde intentó efectuar la transacción no está operando adecuadamente y el depositante sabía del desperfecto cuando comenzó la transferencia
- Si el cajero automático donde se intentó efectuar la transacción no disponía de efectivo suficiente
- Si la transferencia excede los fondos disponibles en la línea de crédito, si alguna
- Si el depositante no notifica a la Cooperativa del hurto, extravío o uso no autorizado de su tarjeta de acceso
- Si por razones fuera de control de la Cooperativa o por causas fortuitas no se pueda realizar la transacción, a pesar de los esfuerzos o precauciones que la Cooperativa haya tomado
- Puede haber otras excepciones establecidas en el contrato de su cuenta.

K. CANCELACION DE LA TARJETA DE ACCESO

El Depositante reconoce que la tarjeta de acceso autorizada no será transferible, y podrá ser cancelada por la Cooperativa en cualquier momento, sin previo aviso. Los privilegios del uso de la tarjeta de acceso terminan automáticamente en la fecha de su expiración o al cierre de la cuenta designada por el Depositante, a menos que se suspendan previamente por la Cooperativa a su opción, y el Depositante se compromete en todo caso a devolver las tarjetas en su poder y/o en poder de las personas por él autorizadas. En el caso que el Depositante incurra en sobregiro repetidos, queda a al entera discreción de la Cooperativa el cancelar su dispositivo de acceso.

II. TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS ASOCIADAS A LOS DEPOSITOS DIRECTOS PRE-AUTORIZADOS

A. DEPOSITOS DIRECTOS PREAUTORIZADOS

El depositante podrá recibir en su cuenta de depósitos directos pre autorizados procedentes de agencias gubernamentales, compañías privadas, sistemas de retiros gubernamentales y privadas, internacionales (IAT), etc. Estos depósitos se efectuarán a la cuenta de ahorros que usted indique en el formulario de autorización que se requiere que usted firme para ingresar en el programa de depósito directo. Los depósitos se acreditarán a la fecha de efectividad indicada por la agencia que efectúa el pago.

La Cooperativa no enviará estados de cuenta periódicos para aquellas cuentas de ahorro en las cuales las únicas transferencias electrónicas permitidas son los depósitos directos. En dicho caso, si los depósitos directos se efectúan en una cuenta de ahorro de libreta, el depositante podrá acudir a la Cooperativa para que le registren en la libreta los depósitos recibidos en su cuenta con posterioridad a la última ocasión en que presentó la libreta para registro en la Cooperativa. La Cooperativa no cobra cargo adicional por este servicio.

Todo Depositante que reciba depósitos directos o pre autorizados de una misma agencia, persona o compañía a su cuenta, en un intervalo de tiempo de por lo menos un depósito cada sesenta (60) días podrá verificar el recibo de dichos depósitos vía telefónica, llamando al (787) 826-2655.

B. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA POR DAÑOS AL DEPOSITANTE

La Cooperativa no será responsable por los daños o pérdidas que usted sufra por no acreditarle un depósito directo a tiempo en la cuenta designada por el Depositante o por acreditarle una cantidad incorrecta. La Cooperativa no será responsable cuando la omisión de acreditar el depósito directo o el error en la cantidad de dicho depósito directo resulte a consecuencia de actos de la naturaleza o por circunstancias o por causas fuera del control de la Cooperativa, a pesar de las precauciones razonables que la cooperativa haya tomado.

III. TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS ASOCIADAS A LOS RETIROS PRE-AUTORIZADOS

A. RETIRO PRE-AUTORIZADOS

La Cooperativa con previa autorización por escrito del Depositante podrá efectuar transferencias pre autorizadas de fondos de la Cuenta del Depositante. Las transferencias pueden ser efectuadas, ya sea autorizando a la Cooperativa por medio de un formulario de autorización. Dicha autorización por escrito establecerá lo siguiente: tipo de cuenta en la cual se va a efectuar la transferencia, el beneficiario y dirección a la cual se van a transferir los fondos, la cantidad de la transferencia pre autorizada, la fecha en que se deberá efectuar la

transferencia, firma del Depositante autorizado de los mismos. Una copia de dicha autorización será provista a la Cooperativa por la entidad que obtiene tal autorización.

B. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE UNA TRANSFERENCIA ELECTRONICA

En caso de que el Depositante desee emitir una orden de suspensión de pago de una transferencia electrónica previamente autorizada, el Depositante notificará su orden de suspensión de pago, ya sea verbalmente o por escrito con por lo menos tres (3) días laborables previos a la fecha programada en calendario de la transferencia pre-autorizada. En aquellos casos en que la orden de suspensión de pago de dicha transferencia se efectúe verbalmente, el Depositante deberá confirmar por escrito dentro del período de los catorce (14) días de haber efectuado la notificación verbal. Si la Cooperativa no recibe dicha confirmación por escrito dentro del período de tiempo estipulado, la orden verbal de la suspensión quedará sin efecto una vez hayan transcurrido los catorce (14) días. La orden de suspensión puede hacerse verbalmente llamando a los teléfonos (787) 826-2655 y la confirmación por escrito debe enviarse a la siguiente dirección: **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Añasco, P.O. BOX 489 Añasco, PR 00610.**

C. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA POR DAÑOS AL DEPOSITANTE

La Cooperativa será responsable ante el socio o Depositante por los daños causados por dejar de efectuar una orden de suspensión de pago de una transferencia pre autorizada por el Depositante, siempre y cuando las instrucciones de suspensión fueran impartidas de acuerdo con las disposiciones y condiciones de esta divulgación.

Cuando el importe a transferirse varía, la Cooperativa o el beneficiario le enviarán al Depositante una notificación escrita donde se le indica la cantidad a transferirse y la fecha en que se efectuará la transferencia de fondos. Esta notificación le llegará al Depositante por correo o personalmente, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha programada para transferir los fondos.

D. NOTIFICACION DE TRANSFERENCIAS CON VARIACION EN LA CANTIDAD

Cuando la cantidad del retiro pre autorizado de fondos varíe, la Cooperativa o el Beneficiario le enviarán una notificación escrita por correo o personalmente al Depositante. Dicha notificación deberá ser enviada al depositante con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha programada para transferir los fondos. La misma le indicará la cantidad a transferirse y la fecha en que se efectuará la transferencia de fondos.

El depositante en acuerdo con la Cooperativa o el Beneficiario, podrá optar por recibir dichas notificaciones indicando una cantidad límite de variación en las sumas a transferirse. En dicho caso, la Cooperativa o el beneficiario solo enviarán un aviso al Depositante cuando la transferencia pre-autorizada sobrepase el límite de variación convenida.

IV. DIVULGACIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS

A. DIAS LABORABLES

Los días laborables de la Cooperativa son de lunes a viernes, excluyendo los días feriados. Los sábados y los domingos no se consideraran días laborables, aún la Cooperativa esté operando en sus servicios.

Las transacciones que se efectúen mediante cajeros automáticos después de las 3:00 PM o en días feriados serán procesadas el próximo día laborable. Dicho proceso no afectará el período de gracia concedido en el pago de préstamos. Los depósitos directos serán acreditados a la fecha del recibo de éstos.

B. ACREDITACION DEPOSITOS Y PAGOS

Los pagos, depósitos o transferencias de fondos que se efectúen mediante cajeros automáticos después de las 3:00 p.m., o en sábados, domingos, o días feriados serán procesados el próximo día laborable (sujeto a verificación en los Cajeros Automáticos identificados para este propósito y sujeto a la disponibilidad de la Cooperativa)

C. INFORMES A TERCERAS PERSONAS RESPECTO A LAS CUENTAS

La Cooperativa, en el curso ordinario de sus negocios, sólo divulgará información sobre sus cuentas o transacciones efectuadas por usted mediante el uso de la Tarjeta de Acceso en los siguientes casos:

- Cuando fuere necesario para completar o procesar alguna transferencia; tal como información necesaria para procesar algún depósito directo autorizado o un retiro pre autorizado
- Para cumplir con órdenes emitidas por los tribunales o por las agencias gubernamentales
- A solicitud de una agencia de información de crédito o comercios que estén verificando la condición de sus cuentas.
- Cuando el Depositante lo autorice por escrito.

D. ENMIENDAS A LOS TERMINOS Y CONDICIONES

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de esta divulgación. Cualquier enmienda que resulte en la imposición de o en el aumento de cargos, en el aumento de su responsabilidad, en la reducción de los servicios disponibles o en mayores restricciones a la frecuencia o a la cuantía de las transferencias permitidas se le notificará por escrito a usted con veintidós (21) días de antelación a la fecha de la vigencia. Sin embargo, no se requerirá notificación previa cuando la enmienda a los términos y condiciones fuera necesaria para mantener la seguridad del sistema de transacciones electrónicas de fondos o de su cuenta.

E. PROCEDIMIENTO APLICABLE EN CASO DE ERRORES EN SUS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS

En el caso de errores o de tener alguna pregunta respecto a sus transferencias electrónicas, a los depósitos directos pre autorizados o sobre retiros pre autorizados, el socio se puede comunicarse vía telefónica con la Cooperativa al siguiente número: (787) 826-2655. El consumidor deberá confirmar por escrito a la Cooperativa dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la referida llamada telefónica. Dicha notificación escrita se efectuará a la siguiente dirección: **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Añasco, P.O. BOX 489 Añasco, PR 00610.**

Cuando el socio entienda que el estado de cuenta que la Cooperativa le haya enviado, o que cualquier crédito, depósito directo o retiro reflejado en su libreta de ahorro, o que el recibo emitido por el cajero automático o por un terminal POS esté incorrecto, o cuando el socio necesite más información en el estado de cuenta, libreta de ahorro o en su recibo la Cooperativa deberá recibir su comunicación verbal o por escrito no más tarde dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha en la que se envió a usted el estado de cuenta en la que por primera vez aparece el error o el problema alegado por el socio o contados desde la fecha en que se registró por primera vez en su libreta de ahorros el depósito directo con relación al cual usted alega un error o problema según fuere el caso. Al comunicarse con nosotros el socio deberá proveer la siguiente información:

- Indicarnos su nombre y el número de la cuenta en cuestión.
- Describir el error o transacción sobre el cual el socio tienen duda, y explicar de la forma más clara por qué cree que existe un error o por qué el socio necesita más información.
- Indicar la cantidad en dólares del alegado error o problema.

Cuando el socio se comunice con nosotros por teléfono, se le solicitará que envíe su reclamación o duda por escrito dentro de los diez (10) días laborables. Luego del recibo de su comunicación, la Cooperativa le informará al consumidor los resultados y conclusiones de la investigación dentro del término de diez (10) días laborables siguientes a la fecha en que el socio se comunicó con la Cooperativa y corregirá lo más pronto posible el error determinado. Sin embargo, si la Cooperativa necesitara tiempo adicional para investigar su reclamación, la Cooperativa podrá tomar hasta cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el socio se comunicó con la Cooperativa en cuyo caso la Cooperativa acreditará a su cuenta provisionalmente dentro de los diez (10) días laborables, la cantidad que el socio alega tener derecho por razón del error imputado. De este modo, el consumidor podrá utilizar dichos fondos durante el tiempo que le tome a la Cooperativa concluir su investigación. La acreditación provisional a su cuenta de la suma reclamada no procederá si el consumidor incumple con el requerimiento de confirmar por escrito su problema o queja a la Cooperativa dentro del término previamente establecido. Si la Cooperativa no recibiera su reclamación o duda por escrito dentro del plazo de diez (10) días laborables, la Cooperativa no acreditará provisionalmente a su cuenta la cantidad de dinero en disputa.

Si la reclamación de Depositante surge por una transacción fuera de los Estados Unidos o resultase de una transacción realizada en un POS, la Cooperativa le informará al socio los resultados de investigación efectuada dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el socio se comunicó con la Cooperativa. Si necesitara un plazo de tiempo mayor, la Cooperativa podrá tomar noventa (90) días, en cuyo caso la Cooperativa acreditará su cuenta provisionalmente dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha en que usted se comunicó con la Cooperativa.

Si la reclamación del Depositante está relacionada a una cuenta nueva treinta (30) días de abierta o menos, por un cliente nuevo), la Cooperativa podrá tomar hasta veinte (20) días en vez de diez (10) para informarle al socio el resultado de la investigación efectuada y corregir el error. En estos casos, si necesitará un plazo mayor de tiempo, la Cooperativa podrá tomar hasta noventa (90) días siguientes a la fecha que el cliente se comunicó con la Cooperativa para investigar la alegación de error.

En caso de que la Cooperativa concluya que no hubo error, le enviará al consumidor una explicación por escrito a los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la conclusión de la investigación y anulará la acreditación provisional haciendo los ajustes correspondientes. El consumidor podrá solicitar copia de los documentos utilizados por la Cooperativa en la investigación.

En caso de que la Cooperativa determine que hubo error, la acreditación provisional se hará definitiva, o de no coincidir el error alegado con el cometido se harán los ajustes correspondientes a la misma.

V. NOTIFICACION SOBRE LA LEY DE APUESTAS ILEGALES A TRAVES DE LA INTERNET (UIGEA) Y LA REGULACION GG

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Añasco está obligada a cumplir con la Ley "Unlawful Internet Gambling Enforcement Act of 2006" (UIGEA) y la Regulación GG, que prohíben las transacciones asociadas a las apuestas ilegales por Internet. La Ley prohíbe abrir cuenta en las instituciones financieras a cualquier persona que se dedique a los negocios de apuestas o que a sabiendas acepte pagos que estén relacionados a la participación de cualquier persona en apuestas ilegales por la Internet.

Los clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Añasco no deben iniciar o recibir transferencias electrónicas (cablegráficas y ACH), cheques o transacciones con tarjetas de crédito o débito que estén prohibidas por la Ley. De tener conocimiento que una cuenta comercial o de socio está recibiendo transacciones prohibidas o restringidas pudiera conllevar la cancelación de la misma.

CONVENIO PARA EL ACCESO DE CAJEROS AUTOMATICOS Y TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS

Los depositantes que así lo soliciten podrán tener acceso a su cuenta de cheques y cuenta de ahorros mediante transferencias electrónicas y el uso de cajeros automáticos. El acceso a dichas cuentas mediante cajeros automáticos le permitirá al depositante hacer retiros y depósitos, verificación de balances, pagos a préstamos con fondos de dichas cuentas y pagos a compras o servicios en establecimientos con terminales de puntos de venta.

El acceso a las referidas cuentas mediante transferencias electrónicas será sujeto a las siguientes normas:

- La tarjeta que la Cooperativa expida bajo este contrato será intransferible de la exclusiva propiedad de la Cooperativa. La misma será devuelta a la Cooperativa cuando esta así lo requiera. Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato facultará a la Cooperativa a cancelar sin previo aviso el privilegio de usar cualquier tarjeta expedida a exigir su devolución inmediata.
- El instrumento mediante el cual se accederá cada cuenta mediante los cajeros automáticos será la **Tarjeta de Acceso** y un **Número Secreto (Personal Identification Number o PIN)**, también conocido como Código de Acceso. A los fines de evitar el uso no autorizado de la tarjeta, el depositante se compromete a mantener en confidencialidad el número secreto, a no escribir dicho número en la tarjeta ni divulgarlo a terceras personas.
- Las transacciones de retiro y depósitos de fondos de las cuentas incluyendo transacciones mediante cajeros automáticos, puntos de venta y depósitos directos están sujetos a las normas establecidas en este Convenio y en los contratos respectivos de cada cuenta.
- La Cooperativa debitará a la cuenta designada los retiros efectuados contra la misma y acreditará en dicha cuenta los depósitos efectuados mediante los instrumentos de acceso y los depósitos directos.
- Los depósitos efectuados mediante los cajeros automáticos estarán sujetos a verificación por parte de la Cooperativa. Los retiros de fondos de cada cuenta están sujetos a la disponibilidad de fondos que el depositante mantenga en cada cuenta respectivamente. El depositante asume la responsabilidad de cualquier sobregiro y la penalidad correspondiente producto de débitos a las cuentas mediante el uso de la Tarjeta de Acceso y su Número Secreto.
- Las transacciones efectuadas mediante cajeros automáticos luego de la hora de cierre contable de dichos cajeros se procesará el próximo día laborable. Esta norma no alterará los períodos de gracia y el pago de obligaciones concedido por la reglamentación aplicable.
- Los depositantes podrán solicitar la emisión de tarjetas adicionales, tanto para el tenedor de la cuenta o codepositante, si alguno, como para las personas autorizadas a efectuar transacciones en la cuenta. Excepto según se provee en el párrafo ocho (8) de este convenio, cualquier débito

a la(s) cuenta(s) que corresponda a fondos retirados mediante el uso de instrumentos de acceso autorizados y el número secreto será válido, y el(los) depositante(s) será(n) responsable(s) por dicho retiro y releva(n) a la Cooperativa de toda responsabilidad por concepto de cualquier pérdida que pudiera sufrir a consecuencia del uso de dichos instrumentos y números secretos.

- Todo depositante o tenedor de cuenta será responsable por cualquier retiro o transferencia no autorizada por el depositante efectuada mediante la tarjeta de acceso y el número secreto del depositante. **La responsabilidad del depositante se regirá por lo dispuesto en la legislación y reglamentación federal aplicable. A esos efectos, vea la Divulgación de los Términos para las Transferencias Electrónicas, la cual por referencia forma parte de este Convenio.**
- La Cooperativa podrá cobrar un cargo por el servicio de transferencias electrónicas mediante cajeros automáticos, puntos de venta y/o depósitos directos. El cobro de dichos cargos se notificará al depositante conforme al término de tiempo dispuesto por ley, si alguno, o en su defecto, conforme se determine por la Cooperativa de tiempo en tiempo.
- La utilización de su tarjeta en cajeros automáticos que no pertenecen a la Cooperativa, podrá estar sujeta a cargos que cobre la institución financiera dueño o administrador del sistema.**
- En este contrato el uso singular incluirá el plural; el uso del plural incluirá el singular, y el uso de los pronombres de cualquier género incluirá los otros.
- La Cooperativa podrá cancelar la tarjeta de acceso en cualquier momento y sin previo aviso.
- Los demás términos y condiciones aplicables a las transferencias electrónicas de fondos que se encuentran en **Divulgación de Términos para las Transferencias Electrónicas, la cual por referencia forma parte de este Convenio.**
- Todos los términos y condiciones estipulados en este contrato se entenderán válidos y aceptados por el depositante y la(s) persona(s) autorizada(s) mediante la firma de este contrato o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como el uso de la Tarjeta de Acceso y el Número Secreto. Tanto el(los) depositante(s) o tenedor(es) de la cuenta como la(s) persona(s) autorizada(s) se obligan solidariamente a cumplir con los términos, condiciones y obligaciones contempladas en este contrato.
- La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar, modificar o revocar este contrato de tiempo en tiempo, lo cual tendrá la vigencia que se indique en su notificación al efecto.
- El depositante acusa recibo de copia de este Convenio y de la Divulgación de los Términos para las Transferencias Electrónicas de Fondos.
- Cuentas cubiertas bajo este Convenio. Se cumplirá contrato por cada tipo de cuenta.

() Cuenta de Cheques Número _____

() Cuenta de Ahorros Número _____

En testimonio de lo cual suscribimos el presente contrato hoy día _____

Firma Del Cliente

Número de Socio

Revisada 11/septiembre/2018 amg